



GUÍA DE
**DERECHO
DE AUTOR**
.....
PARA LAS MYPES





ÍNDICE

SECCIÓN **04**

SECCIÓN **10**

SECCIÓN **16**

1 Introducción a la Propiedad Intelectual (Derecho de Autor)	2 ¿Cuáles son los bienes intelectuales protegidos por el Derecho de Autor y Derechos Conexos?	3 ¿Cuáles son los criterios para proteger una obra?	4 ¿Cuáles son los derechos que se le conceden a los creadores y propietarios de las obras?	5 ¿Qué son las micro y pequeñas empresas (MYPES)?
--	---	---	--	---



SECCIÓN **08**

SECCIÓN **12**





SECCIÓN
22

SECCIÓN
44

6

**Importancia
del Derecho
de Autor para
MYPES**

7

**Herramientas
de Derecho
de Autor al
servicio de las
MYPES**

8

**Información
práctica para
el uso de
activos de
Derecho de
Autor**

9

**Servicios
que brinda la
Dirección de
Derecho de
Autor**

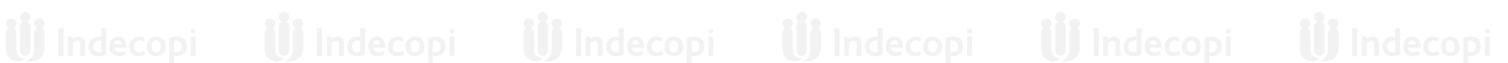
10

**Formatos con
relevancia
para MYPES**

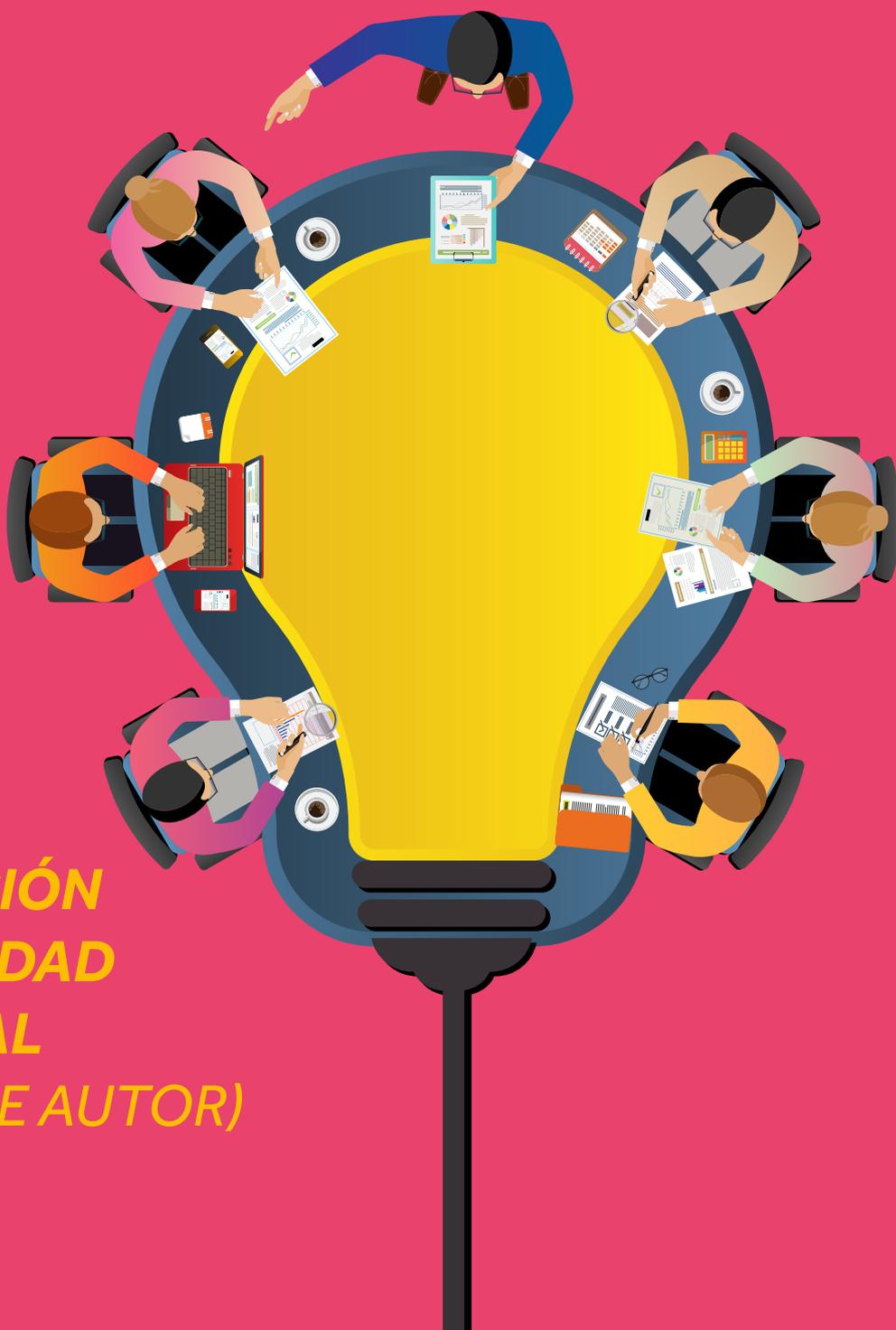
SECCIÓN
18

SECCIÓN
38

SECCIÓN
48



1



**INTRODUCCIÓN
A LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
(DERECHO DE AUTOR)**

Tomando como dato que las mypes en el Perú representan el 98 % del total de las empresas, con un total de 2,282,063 empresas y de las cuales 44,9% se encuentran ubicadas en la ciudad de Lima. Estas cifras muestran la vital importancia de este sector empresarial que mueve y dinamiza la economía de nuestro país.

Es preciso señalar que hasta agosto del 2020, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por efectos de la pandemia nuestra producción nacional decreció en 9.82 % evidenciado en una reducción de la actividad productiva, principalmente en los siguientes sectores: alojamiento, restaurantes, manufactura, minería e hidrocarburos, transporte, comercio, construcción, agropecuario y pesca.

En ese sentido, el uso de la propiedad intelectual conformado por las marcas, las patentes, los derechos de autor y los derechos conexos, constituyen una herramienta potencial al servicio de las mypes para que al realizar su labor de comercialización puedan atraer capitales, proteger sus inversiones, diversificar sus activos y aumentar el valor agregado de los bienes y servicios de las empresas en el mercado.

En la actualidad, por los efectos de la COVID-19 muchas mypes no disponen de los recursos para contar con asesoría

técnica legal en materia de propiedad intelectual. Ante esta problemática el Indecopi, a través del Programa Reactiva Mype, busca acercarse a este importante sector empresarial a nivel nacional, brindándoles programas de capacitación y asesoría para gestionar de una manera más eficiente sus activos de propiedad intelectual.

Es preciso señalar que una empresa, en este caso una mype, pueda contener diversos activos de derecho de autor, por ejemplo, una empresa que confecciona prendas de vestir puede hacer uso de un software especializado para manejar la logística de la empresa (atención de pedidos, facturación, atención de clientes, etc.), este software es protegible por el derecho de autor. Asimismo, las prendas de vestir que confecciona la empresa, pueden tener protección como obras de arte aplicado. Finalmente, los diseños publicitarios que la empresa utiliza para promocionar sus prendas podrían tener protección como obra artística.

Con la presente guía, la Dirección de Derecho de Autor del Indecopi pone a disposición importante información dirigida a las mypes, para que puedan gestionar de manera más eficiente sus activos de propiedad intelectual y puedan repotenciarlos para la reactivación económica del país.

¿CUÁL ES LA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL PAÍS?

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores. Asimismo, fomenta en la economía peruana una cultura de leal y libre competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y derechos de autor, hasta las patentes y biotecnología.

A. ¿Qué es la Dirección de Derecho de Autor?

La Dirección de Derecho de Autor fue creada mediante el Decreto Ley N°. 25868 comenzando a funcionar desde el 08 de marzo de 1993. Esta Dirección se rige por la Ley Sobre el Derecho de Autor, aprobada por el Decreto Legislativo N° 822, La Decisión Nro. 351 de la Comunidad Andina de Naciones así como los convenios internacionales sobre la materia.

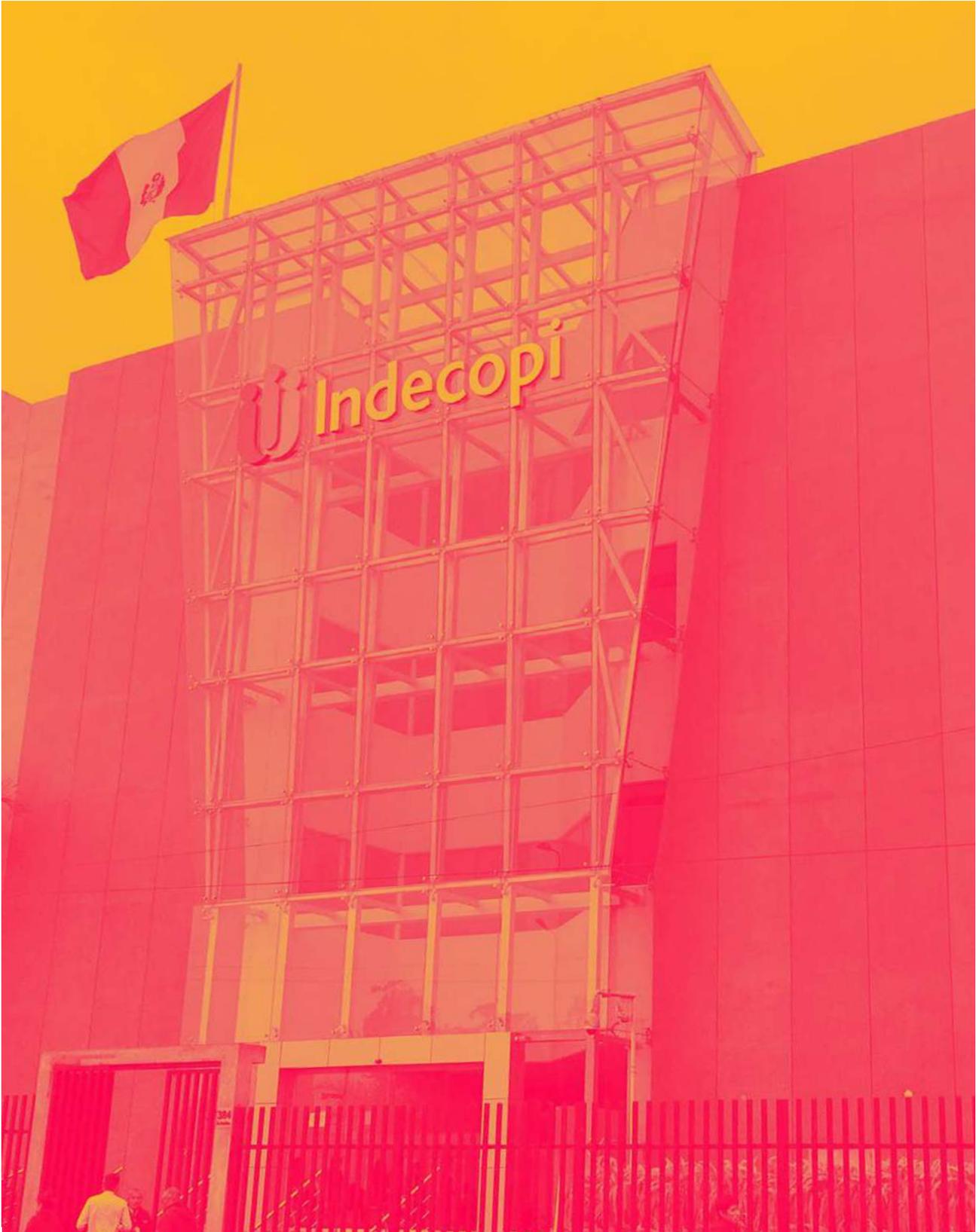
La Dirección promueve una cultura de respeto al derecho de autor y los derechos conexos; como parte de sus funciones se encarga de velar por el cumplimiento de las normas legales que protegen al autor, a los artistas intérpretes y ejecutantes con respecto a sus obras, interpretaciones y ejecuciones así como a todo titular de derechos sobre las mismas.

Asimismo, la Dirección de Derecho de Autor, tiene bajo su dirección al Registro

Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos. El Registro de Derechos de Autor data desde 1943, contándose desde esta época con un depósito de intangibles conformado por obras literarias, obras artísticas, hoy en día de gran valor cultural.

Adicionalmente, la Dirección de Derecho de Autor autoriza y supervisa el funcionamiento de las sociedades de gestión colectiva, es decir, aquellas entidades privadas que representan a los autores o titulares de los derechos de autor o derechos conexos, recaudando y distribuyendo las regalías por el uso de sus obras.

Actualmente la Dirección cuenta con una base de datos de todos los registros otorgados desde el mencionado año, esta base está conformada por aproximadamente 70 000 registros.



2



¿CUÁLES SON LOS BIENES INTELECTUALES PROTEGIDOS POR EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS?



Obras literarias

Toda creación intelectual sea de carácter literario, científico, técnico o meramente práctico, expresado mediante un lenguaje determinado. *Ejemplo: Novelas, poemas, cuentos, monografías, tesis, historietas, letras de canciones, etc.*



Obras artísticas

Obras que son resultado de la actividad creativa y del conocimiento de una rama artística. *Ejemplo: Composiciones musicales, Pintura, Fotografía, Arquitectónica, Obra de arte aplicado, Dibujos, Escultura, etc.*



Fonograma

Los sonidos de una ejecución o de otros sonidos, o de representaciones digitales de los mismos, fijados por primera vez, en forma exclusivamente sonora. **Las grabaciones gramofónicas, magnetofónicas y digitales son copias de fonogramas.**



Obra audiovisual

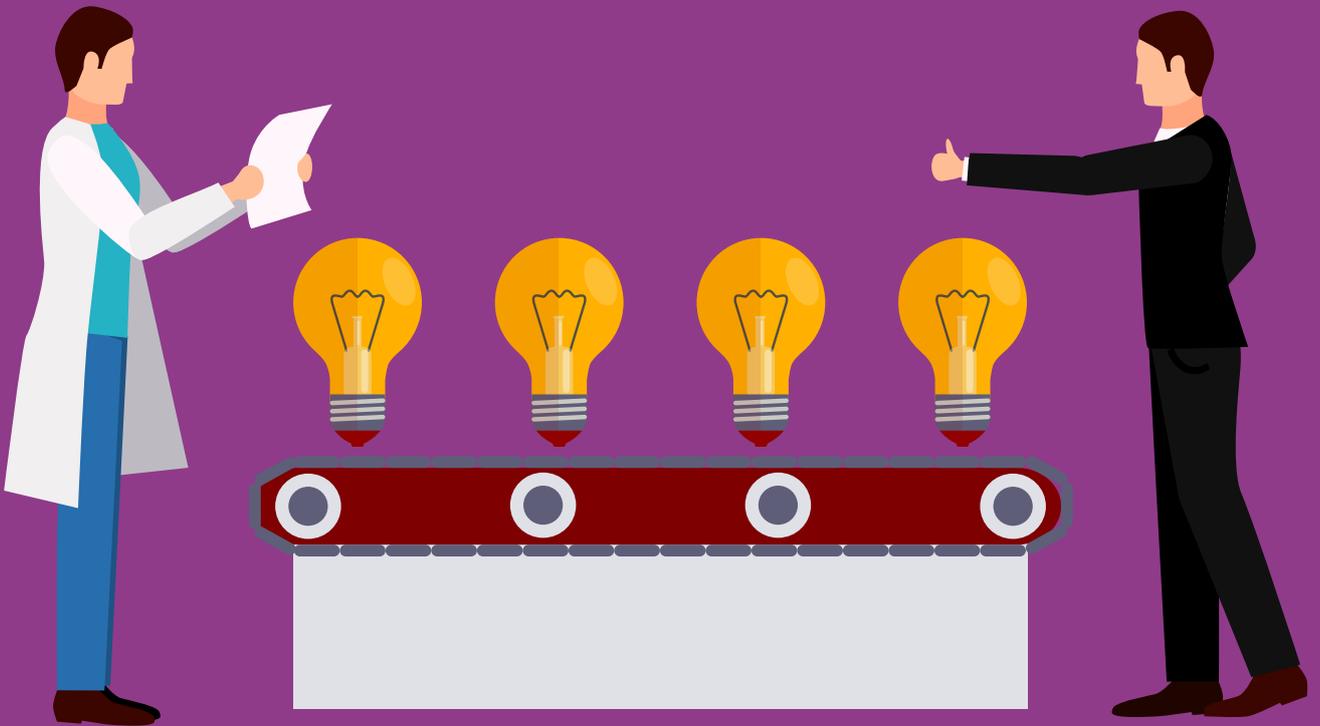
Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en videogramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse. **La obra audiovisual comprende a las cinematográficas y a las obtenidas por un procedimiento análogo a la cinematografía.**



Programa de ordenador (software)

Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es **capaz de hacer que un computador ejecute una tarea u obtenga un resultado.** La protección del programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.

3



**¿CUÁLES SON LOS
CRITERIOS PARA
PROTEGER UNA OBRA?**

A. Se debe proteger la forma y no a las ideas

Tal como lo establece el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 822 está protegida exclusivamente la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección por el derecho de autor:

- a. Las ideas contenidas en las obras literarias o artísticas, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial.
- b. Los textos oficiales de carácter legislativo, administrativo o judicial, ni las traducciones oficiales de los mismos, sin perjuicio de la obligación de respetar los textos y citar la fuente.
- c. Las noticias del día, pero, en caso de reproducción textual, deberá citarse la fuente de donde han sido tomadas.
- d. Los simples hechos o datos.

B. Debe existir originalidad en la creación

La obra debe ser una creación personal y original. Es personal en el sentido que solamente puede ser producto del ingenio humano y original en el sentido de individualidad ya que posee sus propias características para distinguirlo de cualquiera del mismo género.

Lo protegible no es la idea sino el ropaje con el que ella se viste, ya que a partir de la misma idea pueden producirse numerosas obras, cada una de ellas con su propia individualidad. (Antequera)

C. No se requiere cumplir ninguna formalidad ni trámite para proteger las obras

De acuerdo al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 822, el goce o ejercicio del derecho de autor no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad

Afirma Antequera que es una tendencia casi de aceptación universal que las obras se protegen por el solo hecho de su creación, sin necesidad del cumplimiento de un requisito formal, de manera que el registro es meramente facultativo y no constitutivo de derechos.

D. La obra debe protegerse independientemente de su calidad y mérito

La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad.

4



***¿CUÁLES SON LOS
DERECHOS QUE SE
LE CONCEDEN A
LOS CREADORES Y
PROPIETARIOS DE
LAS OBRAS?***

Conforme lo indica la normativa sobre Derecho de Autor - Decreto legislativo n° 822, los autores de una creación intelectual se encuentran protegidos por el Derecho de Autor desde el momento de su creación, convirtiéndolos en titulares originarios de sus obras y proporcionándoles derechos de carácter moral y patrimonial, los cuales explicaremos a continuación:

A. Derechos morales

En el artículo 21 de la citada norma se establecen los derechos morales reconocidos a los autores.

Artículo 21.- Los derechos morales reconocidos por la presente ley, son perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.

A la muerte del autor, los derechos morales serán ejercidos por sus herederos, mientras la obra esté en dominio privado, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 22.- Son derechos morales:

- a. *El derecho de divulgación.*
- b. *El derecho de paternidad.*
- c. *El derecho de integridad.*
- d. *El derecho de modificación o variación.*
- e. *El derecho de retiro de la obra del comercio.*
- f. *El derecho de acceso.*

Explicaremos brevemente en qué consiste cada uno:

El derecho de divulgación se refiere a la facultad que tiene el autor de decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma.

Por el derecho de paternidad el autor de una obra tiene el derecho a ser reconocido como tal. (ejm: por su nombre, por un seudónimo o de forma anónima)

Asimismo, el derecho de integridad brinda la facultad al autor de oponerse a toda deformación, modificación, mutilación o alteración de su obra.

Por el derecho de modificación o variación se refiere a que el autor antes o después de la divulgación de la obra tiene la facultad de modificarla.

El autor tiene el derecho de suspender cualquier forma de utilización de la obra, indemnizando previamente a terceros los daños y perjuicios que pudiere ocasionar.

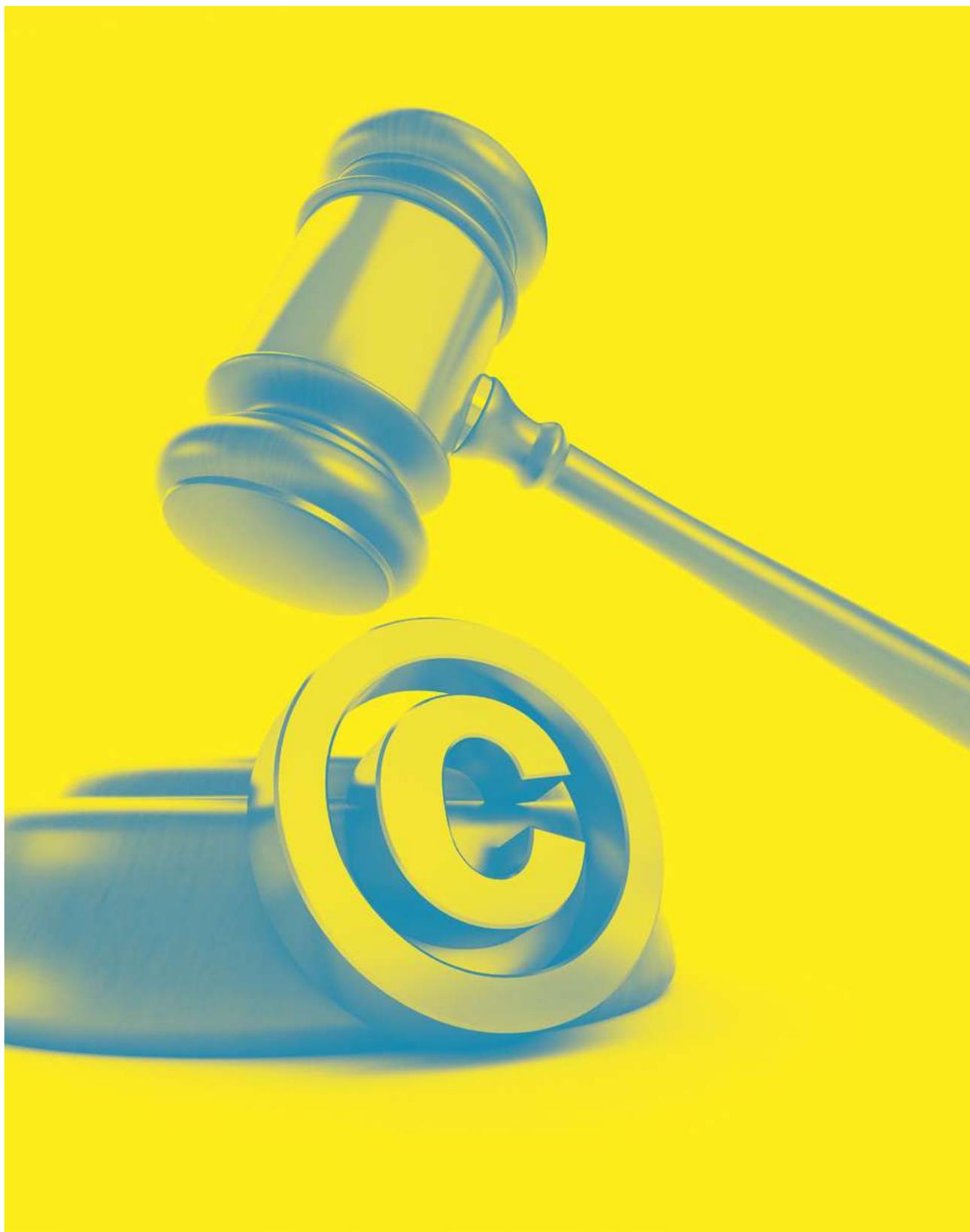
Finalmente, el derecho de acceso faculta al autor a acceder al ejemplar único o raro de la obra cuando se halle en poder de otro a fin de ejercitar sus demás derechos morales o los patrimoniales reconocidos en la presente ley.

B. Derechos patrimoniales

El decreto legislativo N° 822 establece en su artículo 31 cuáles son los derechos de orden patrimonial o también llamados los derechos económicos que se le otorgan a un autor y/o titular desde el momento de la creación de una obra.

Artículo 31.- El derecho patrimonial comprende, especialmente, el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:

- a. La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento.*
- b. La comunicación al público de la obra por cualquier medio.*
- c. La distribución al público de la obra.*
- d. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.*
- e. La importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio incluyendo mediante transmisión.*
- f. Cualquier otra forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial, siendo la lista que antecede meramente enunciativa y no taxativa.*



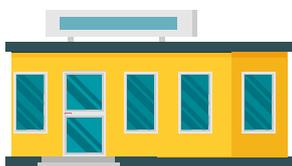
5



**¿QUÉ SON LAS
MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS (MYPES)?**

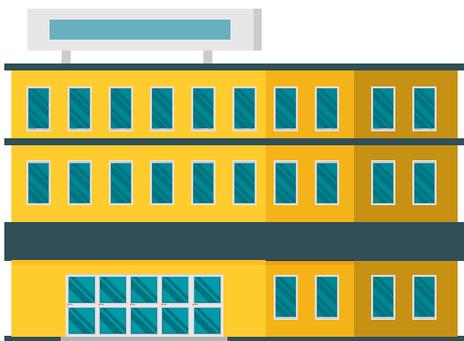
Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

A. ¿Qué es una microempresa y qué requisitos debe cumplir para serlo?



Debe contener entre uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

B. ¿Qué es una pequeña empresa y qué requisitos debe cumplir para serlo?



Debe contener entre uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

6



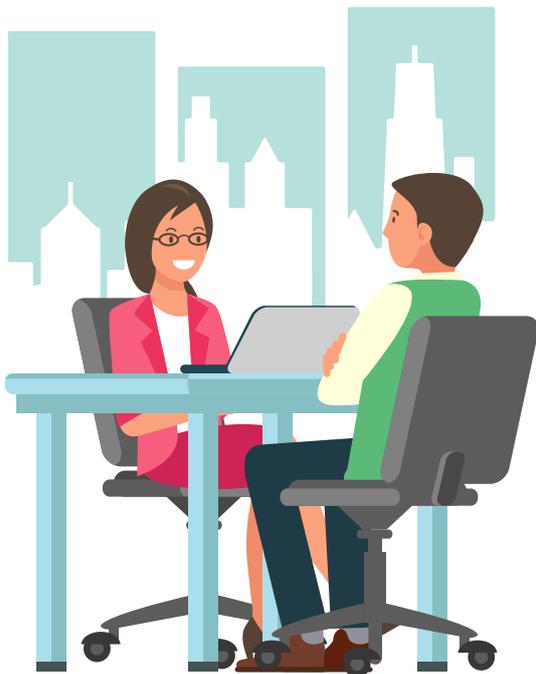
**IMPORTANCIA
DEL DERECHO
DE AUTOR PARA
LAS MYPES**

El Derecho de Autor es de vital importancia para las micro y pequeñas empresas debido a las siguientes consideraciones:



Evita que mis competidores y otras empresas copien los activos de propiedad intelectual (obras) de titularidad de la empresa. Al ser titular de derecho de autor las empresas quedan facultadas a acudir a las autoridades administrativas y judiciales para hacer respetar sus derechos.

En ese sentido, una herramienta importante para acreditar la titularidad de una obra y accionar ante un eventual uso no autorizado es el registro de obras que ofrece la Dirección de Derecho de Autor del Indecopi.



Los activos de derecho de autor generan un monopolio de explotación a favor de la empresa titular frente a sus competidores. Por tal motivo, cualquier empresa que desee hacer uso de la obra tendrá que recurrir a la empresa titular para que le otorgue una licencia de uso y disponga del bien a cambio de una contraprestación económica.



El derecho de autor genera un reconocimiento de las obras en el mercado, bajo titularidad de una empresa, como por ejemplo un aplicativo de software, una obra audiovisual, una obra musical o el diseño artístico que identifica a la empresa. Este reconocimiento genera un valor agregado a las mypes.



El derecho de autor les permite a las empresas producir nuevos activos de propiedad intelectual (obras) generando nuevas creaciones o realizando adaptaciones o mejoras al activo que se produjo de inicialmente. De esta manera, las empresas pueden acumular diversos tipos de obras que son activos económicos muy importantes y de gran valor para la empresa y que se encuentran protegidos por ley. La creación de obras motiva a la empresa a realizar nuevos emprendimientos creativos.



5

A través del Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, el cual es el organismo competente para registrar los activos de propiedad intelectual, específicamente de derecho de autor, se contribuye a la publicidad registral que las empresas titulares necesitan para evitar que otras empresas hagan uso de las obras sin la autorización correspondiente.



6

Los activos de propiedad intelectual pertenecientes al campo del derecho de autor (software, música, manuales, obras artísticas, audiovisuales, entre otros) de titularidad de una empresa generan un importante posicionamiento en el mercado y, de acuerdo con una adecuada gestión de negocios, este tipo de bienes puede contribuir a elevar el capital económico de las mypes.



7

Una empresa que contenga diversos activos de derecho de autor puede transferirlos a terceros vía contrato de cesión generando un ingreso económico importante para la empresa. En caso la empresa no decida desprenderse de aquel activo puede optar por permitir sólo el uso a otras empresas del activo vía contrato de licenciamiento de uso.





Los activos de derecho de autor generan atracción de capitales, para el potenciamiento de la empresa, pudiendo ser usados como garantía para facilitar el apalancamiento financiero para las inversiones de las mypes.



Los activos de derecho de autor pueden generar un valor agregado en el servicio de las empresas, como por ejemplo el uso de la música en una peluquería, fuente de soda, juguería, etc. respetando siempre el pago de los derechos de autor a los titulares de derechos.

7

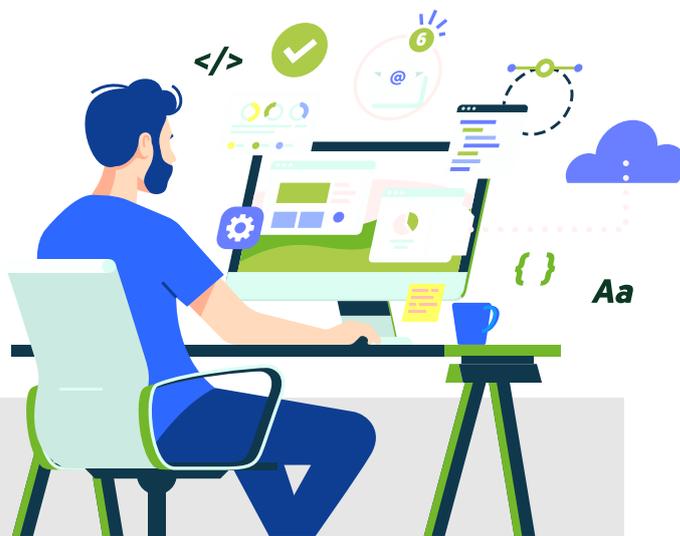


***HERRAMIENTAS DE
DERECHO DE AUTOR AL
SERVICIO DE LAS MYPES***

A. Guía para el registro de obras

Es el procedimiento que permite a los titulares de derechos conexos inscribir sus derechos sobre una obra (bien inmaterial) en el Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Sigue estos pasos para registrar (presencial o virtual):



Registro de software



Llenar y firmar el formato de Registro de software o programa de ordenador **(F-DDA-02/01)** o ingresa a nuestra plataforma y llena el formato virtual

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3025862/F-DDA-02.pdf>

<https://servicio.indecopi.gob.pe/registroSolicitudes/index.seam?jsession=DDA>



Adjuntar el ejemplar del software en soporte digital (CD o USB) o adjunta los documentos en la plataforma:

- ✓ Manual de Usuario,
- ✓ Memoria descriptiva o ejecutables y
- ✓ la parte más importante del código fuente.



S/ Pago en el Banco de la Nación o plataforma pagalo.pe la suma de **S/ 390.50** con **código de arancel 203000707**



Ingresar la documentación por la Mesa de Partes Física o Virtual del Indecopi

<https://www.indecopi.gob.pe/mesadepartes>



Plazo: **30 días** hábiles.

Si la solicitud contiene observación, el plazo puede durar hasta 120 días como máximo.



Registro de obra literaria



Llenar y firmar el formato de Registro de obra literaria (**F - DDA - 03 / 01**) o ingresa a nuestra plataforma y llena el formato virtual

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3025862/F-DDA-03.pdf>

<https://servicio.indecopi.gob.pe/registroSolicitudes/index.seam?jsession=DDA>



Adjuntar el ejemplar de la obra en soporte físico (CD o USB) o digital (documento pdf).



Si la obra contiene imágenes elaboradas por una persona distinta al autor, se deberá adjuntar la autorización hacia el titular de la obra.



Pago en el Banco de la Nación o plataforma págalo.pe por concepto de Registro de obra literaria. Registro físico o por la Mesa de Partes Virtual **S/ 195.00** con **arancel 203000703**



Ingresar la documentación por la Mesa de Partes Física o Virtual del Indecopi

<https://www.indecopi.gob.pe/mesadepartes>



Plazo: 30 días hábiles.

Si la solicitud contiene observación, el plazo puede durar hasta 120 días como máximo.



Registro de obra artística



Llenar y firmar el formato de Registro de obra artística (**F - DDA - 04 / 01**) o ingresa a nuestra plataforma y llena el formato virtual

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3025862/F-DDA-04.pdf>

<https://servicio.indecopi.gob.pe/registroSolicitudes/index.seam?jsession=DDA>



Adjuntar la obra con las siguientes consideraciones según corresponda:



Partitura en soporte físico o archivo mp3.



La imagen en formato impreso o digital en formato jpg o pdf.



Una fotografía de la obra y una memoria descriptiva



El juego con todos sus implementos en formato físico o digital



Imágenes en diversas posiciones de la obra adjuntando los planos civiles y de distribución.



Pago en el Banco de la Nación o plataforma págalo.pe la suma de **S/ 195.00** con **arancel 203000711**.



Ingresar la documentación por la Mesa de Partes Física o Virtual del Indecopi

<https://www.indecopi.gob.pe/mesadepartes>



Plazo: 30 días hábiles.

Si la solicitud contiene observación, el plazo puede durar hasta 120 días como máximo.



Registro de fonograma



Llenar y firmar el formato de Registro de obra de fonograma **(F - DDA - 05 / 01)** o ingresa a nuestra plataforma y llena el formato virtual

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3025862/F-DDA-05.pdf>

<https://servicio.indecopi.gob.pe/registroSolicitudes/index.seam?jsession=DDA>



Adjuntar el ejemplar de la obra en soporte físico o digital (formato MP3, MP4 o WAV)



Si la producción musical tiene la participación de intérpretes (vocalistas, coros, animador, etc.) o ejecutantes (músicos) se deberá adjuntar la respectiva autorización hacia el titular de la obra.



S/ Pago en el Banco de la Nación o plataforma págalo.pe por concepto de Registro de obra literaria. Registro físico o por la Mesa de Partes Virtual **S/ 195.25** con **arancel 203000706**.



Ingresar la documentación por la Mesa de Partes Física o Virtual del Indecopi

<https://www.indecopi.gob.pe/mesadepartes>



Plazo: 30 días hábiles.

Si la solicitud contiene observación, el plazo puede durar hasta 120 días como máximo.



Registro de licencias y cesiones



Llenar y firmar el formato de registro (**F - DDA - 13 / 01**) o ingresa a nuestra plataforma y llena el formato virtual

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3025862/F-DDA-13.pdf>

<https://servicio.indecopi.gob.pe/registroSolicitudes/index.seam?jsession=DDA>



Adjuntar copia de los documentos que acrediten la licencia, cesión de derechos, el contrato de transferencia de derechos de autor especificando claramente los derechos cedidos, si el acto tiene un costo o gratuito.



S/ Pago en el Banco de la Nación o plataforma págalo.pe por concepto de Registro de obra literaria. Registro físico o por la Mesa de Partes Virtual **S/363.62** con **arancel 203000733**.



Ingresar la documentación por la Mesa de Partes Física o Virtual del Indecopi

<https://www.indecopi.gob.pe/mesadepartes>



Plazo: 30 días hábiles.

Si la solicitud contiene observación, el plazo puede durar hasta 120 días como máximo.



Registro de obra audiovisual



Llenar y firmar el formato de Registro de obra audiovisual **(F - DDA - 01 / 01)** o ingresa a nuestra plataforma y llena el formato virtual

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3025862/F-DDA-01.pdf>

<https://servicio.indecopi.gob.pe/registroSolicitudes/index.seam?jsession=DDA>



Adjuntar el ejemplar de la obra en soporte físico o digital en formato MP4, WMV, o VLC.



Si la obra contiene música no creada especialmente para la obra se deberá adjuntar la autorización correspondiente del titular de la obra a reproducir.



Pago en el Banco de la Nación o plataforma pagalo.pe por concepto de Registro de obra literaria. Registro físico o por la Mesa de Partes Virtual **S/ 195.25** con **arancel 203000710**.



Ingresar la documentación por la Mesa de Partes Física o Virtual del Indecopi

<https://www.indecopi.gob.pe/mesadepartes>



Plazo: 30 días hábiles.

Si la solicitud contiene observación, el plazo puede durar hasta 120 días como máximo.



Registro múltiple



Llenar y firmar el formato de Registro múltiple (**F-DDA-07/01**) o ingresa a nuestra plataforma y llena el formato virtual

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3025862/F-DDA-07.pdf>

<https://servicio.indecopi.gob.pe/registroSolicitudes/index.seam?jsession=DDA>



Adjuntar el ejemplar del catálogo (hasta 100 obras) en soporte físico o digital en formato .pdf .jpg .mp3, etc.

- ✓ Adjuntar anexos correspondientes (poderes, cesiones de derechos, etc)



- **Pago en el Banco de la Nación** o plataforma págalo.pe por concepto de Registro de obra literaria. Registro físico o por la Mesa de Partes Virtual **S/ 1154.13** con **arancel 203000705**.



- Ingresar la documentación por la Mesa de Partes Física o Virtual del Indecopi

<https://www.indecopi.gob.pe/mesadepartes>



- Plazo: 30 días hábiles.

Si la solicitud contiene observación, el plazo puede durar hasta 120 días como máximo.



Registro de Acto Modificadorio



Llenar y firmar el formato de registro de acto modificadorio al registro **(F-DDA-08/01)** o ingresa a nuestra plataforma y llena el formato virtual

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3025862/F-DDA-08.pdf>

<https://servicio.indecopi.gob.pe/registroSolicitudes/index.seam?jsession=DDA>



Adjuntar copia de los documentos que sustenten el acto modificadorio al registro.



Pago en el Banco de la Nación o plataforma págalo.pe por concepto de Registro de obra literaria. Registro físico o por la Mesa de Partes Virtual **S/ 195.25** con **arancel 203000706**.



Ingresar la documentación por la Mesa de Partes Física o Virtual del Indecopi

<https://www.indecopi.gob.pe/mesadepartes>



Plazo: 30 días hábiles.

Si la solicitud contiene observación, el plazo puede durar hasta 120 días como máximo.

B. Guía en caso de infracción a los derechos de autor

1. Medidas Cautelares

Es el procedimiento que permite que una persona con legítimo interés solicite que la Comisión de Derecho de Autor ordene a un presunto infractor que deje de realizar o realice determinada conducta hasta que se emita una decisión final que determine la existencia o no de una infracción a la legislación de derechos de autor y/o derechos conexos.

- Requisitos:
 1. Escrito dirigido a la Comisión de Derecho de Autor, consignando la siguiente información:
 - a. Si el solicitante es una persona natural, número de documento de identidad y el domicilio.
 - b. Si el solicitante es una persona jurídica, señalar el domicilio y deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
 - c. El domicilio en el cual se desea recibir las notificaciones del procedimiento y el número de RUC de ser el caso
 - d. Datos de identificación de la(s) persona(s) contra la(s) cual(es) debe dictarse la(s) medida(s) cautelar(es) solicitada(s) y el lugar exacto donde deberá(n) notificarse y hacerse efectiva(s) dicha(s) medida(s).
 - En caso de desconocer la identidad del emplazado, será necesario solicitar una visita inspectiva.
 - En caso de que el emplazado fuese responsable solidario de la infracción, señalar los datos de identificación del responsable directo y su domicilio. La información del domicilio deberá comprender la referencia a si se trata de una Av. Jr. Calle, Pasaje, etc.; numeración exacta e interior de ser el caso; distrito, provincia, departamento.

- e. El petitorio redactado de manera clara, ordenada y concreta, señalando el lugar, modo y forma de ejecución.
 - f. Los hechos en los cuales se fundamenta la medida cautelar, expuestos en forma precisa y cronológica.
 - g. Los fundamentos de derecho de la solicitud.
 - h. La relación de los documentos y anexos que se adjuntan.
 - i. Lugar, fecha y firma o huella digital, en el caso de no saber firmar o estar imposibilitado de hacerlo.
2. Las pruebas que acrediten los supuestos de la medida cautelar solicitada.
 3. Copias de la solicitud y todos sus recaudos para las partes (obligación aplicable a todo escrito o recurso que las partes presenten en el procedimiento).
 4. De ser el caso:
 - a. Cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
 - b. En caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español. No aplicable a las legalizaciones, sellos, firmas de los funcionarios que certifican el documento.
 - c. La solicitud de medida cautelar de cese respecto de un baile o espectáculo programados con fecha determinada deberá realizarse con una anticipación de tres (03) días si dicho evento se realiza en Lima o de cinco (05) días si se realiza fuera de Lima.

Pago por concepto de Medida Cautelar: S/ 195.25 - Código de arancel: 203000713

Plazo: 120 días hábiles

2. Denuncia por infracción a los derechos de autor

Es el procedimiento que permite que personas con legítimo interés soliciten a la Comisión de Derecho de Autor determine la existencia de una infracción a la legislación en materia de Derecho de Autor y Derecho Conexos.

- Requisitos:
 1. Escrito dirigido a la Comisión de Derecho de Autor, consignando la siguiente información:
 - a. Si el denunciante es una persona natural, número de documento de identidad y el domicilio.
 - b. Si el denunciante es una persona jurídica, señalar el domicilio y cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros Públicos.
 - c. Número de RUC -de ser el caso- y domicilio en el cual se desea recibir las notificaciones del procedimiento.
 - d. Datos de identificación del denunciado, domicilio al cual deberá notificarse el emplazamiento y - de ser el caso - el número de RUC.
 - En caso de desconocerse la identidad del denunciado, solicitar visita inspectiva señalando el domicilio en el que presuntamente se realiza la infracción.
 - En caso de que el denunciado fuese responsable solidario de la infracción, señalar los datos de identificación del responsable directo, domicilio y la referencia sobre algún procedimiento seguido en su contra.
 - e. El petitorio redactado de manera clara, concreta y ordenada.
 - f. Los hechos en los cuales se fundamenta la denuncia, expuestos en forma precisa y cronológica.
 - g. Los fundamentos de derecho de la denuncia.
 - h. De ser el caso, las medidas cautelares que se soliciten.
 - i. La relación de los documentos y anexos que se adjuntan.
 - j. Lugar, fecha y firma o huella digital, en el caso de no saber firmar o estar imposibilitado de hacerlo.

2. Los medios probatorios que ofrece para acreditar la denuncia y los supuestos de la medida cautelar solicitada.
3. Copia del escrito de denuncia y los recaudos para cada uno de los denunciados (obligación aplicable a todo escrito o recurso que las partes presentes en el procedimiento).
4. De ser el caso:
 - a. De solicitarse medidas cautelares, determinar la oportunidad, modo y domicilio donde deberán ejecutarse, indicando si este último pertenece al denunciado o un tercero.
 - En caso de solicitarse incautación y/o inmovilización, será necesario solicitar visita inspectiva.
 - b. Cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
 - c. En el caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español. No aplicable a las legalizaciones, sellos, firmas de los funcionarios que certifican el documento.
 - d. De solicitarse el pago de remuneraciones devengadas, adjuntar a la denuncia la información y las pruebas pertinentes para determinar el monto de estas. El Expediente tendrá el carácter de reservado hasta la fecha de emplazamiento o ejecución de la visita inspectiva.

Pago por concepto de denuncia por infracción: S/ 195.25 - Código de arancel: 203000714

Plazo de trámite: 120 días hábiles

3. Inspecciones

Procedimiento que permite que personas con legítimo interés soliciten que un servidor de la Comisión de Derecho de Autor o personal a quien se le delegue constate la existencia de un hecho o situación que infringiría derechos de autor o derechos conexos.

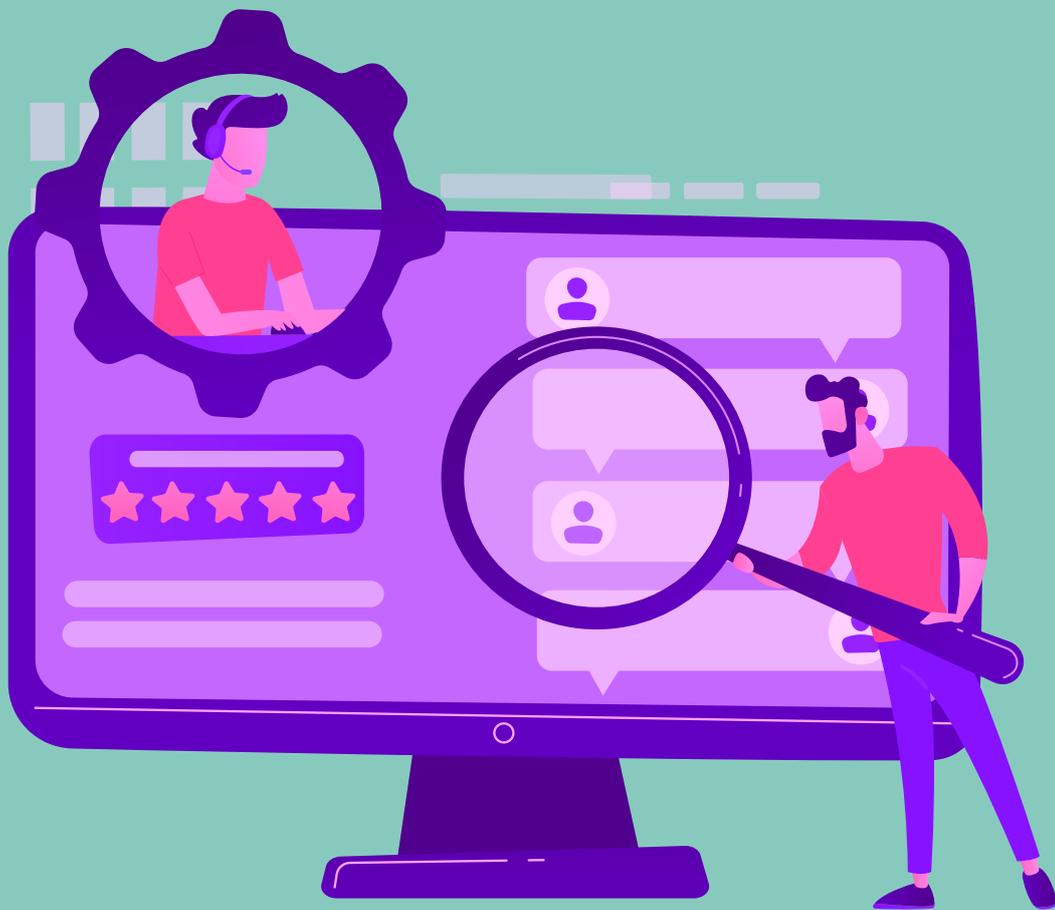
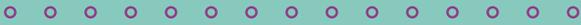
- Requisitos:
 1. Escrito dirigido a la Comisión de Derecho de Autor, consignando la siguiente información:
 - a. Si el solicitante es una persona natural, número de documento de identidad y el domicilio.
 - b. Si el solicitante es una persona jurídica, señalar el domicilio y deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
 - c. El domicilio en el cual se desea recibir las notificaciones del procedimiento y el número de RUC de ser el caso.
 - d. Domicilio donde deberá realizarse la visita inspectiva, precisando el departamento, oficina o stand, y, de ser posible, los datos de identificación de la(s) persona(s) conductora(s) del local a inspeccionarse.
 - e. El petitorio redactado de manera clara, ordenada y concreta.
 - f. Los hechos en los cuales se fundamenta la medida cautelar, expuestos en forma precisa y cronológica.
 - g. Los fundamentos de derecho de la solicitud.
 - h. En caso de que el inspeccionado fuese responsable solidario, señalar los datos de identificación del responsable directo y su domicilio. La información del domicilio deberá comprender la referencia a si se trata de una Av. Jr. Calle, Pasaje, etc.; numeración exacta e interior de ser el caso; distrito, provincia, departamento.
 - i. Lugar, fecha y firma o huella digital, en el caso de no saber firmar o estar imposibilitado de hacerlo.
 - j. La relación de los documentos y anexos que se adjuntan.

2. Copias de la solicitud y todos sus recaudos para las Partes (obligación aplicable a todo escrito o recurso que las partes presenten en el procedimiento).
3. Las pruebas que acrediten los supuestos de la medida cautelar solicitada.
4. De ser el caso:
 - a. Cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
 - b. En caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español. No aplicable a las legalizaciones, sellos, firmas de los funcionarios que certifican el documento.
5. Para los Casos de Software: En los casos de visitas inspectivas de verificación de uso legal de software que se requiera la justificación de especialistas informáticos, la tasa se incrementará para cubrir dicho costo.

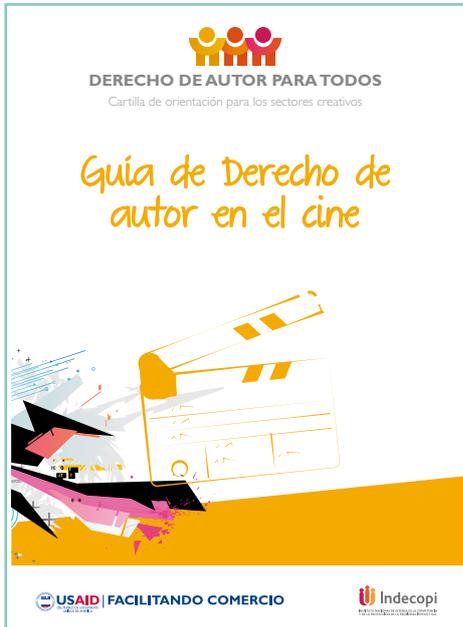
Solicitud de Visita Inspectiva S/ 195.25 (*) 203000716 Solicitud para los Casos de Software S/ 312.40 203000708



8



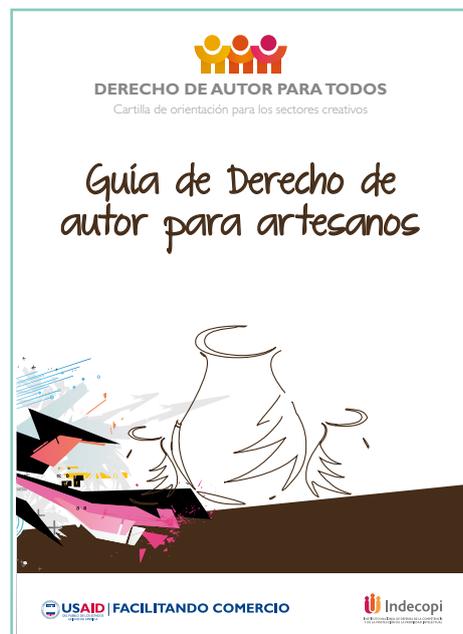
**INFORMACIÓN
PRÁCTICA PARA EL
USO DE ACTIVOS DE
DERECHO DE AUTOR**



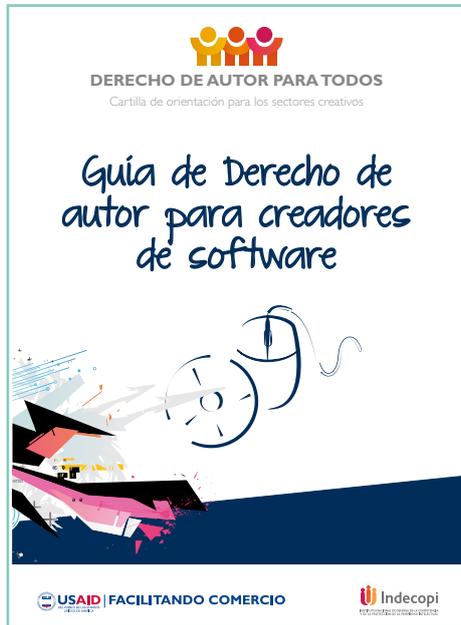
<http://hdl.handle.net/11724/4286>



<http://hdl.handle.net/11724/4285>



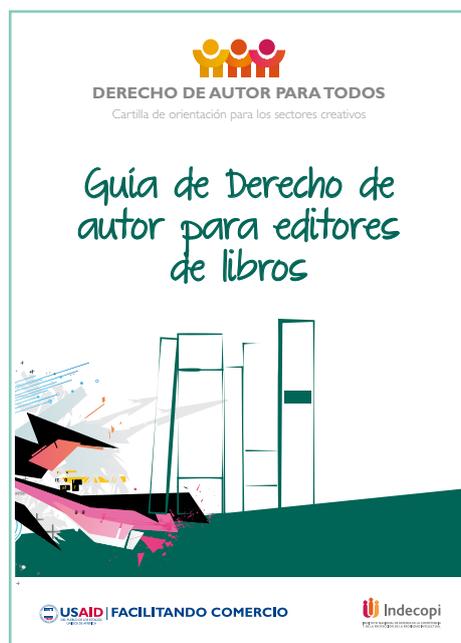
<http://hdl.handle.net/11724/4284>



<http://hdl.handle.net/11724/4283>

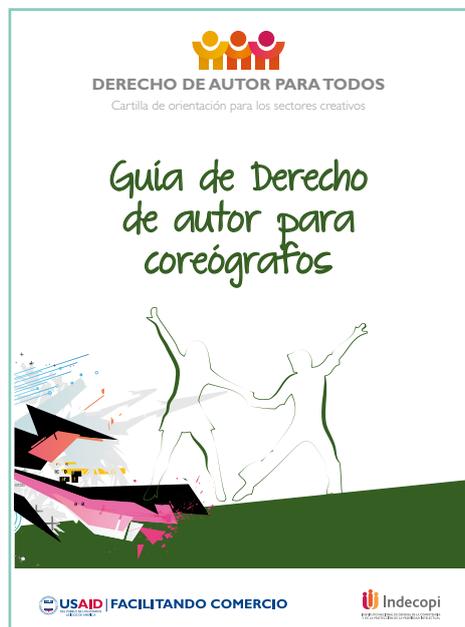


<http://hdl.handle.net/11724/4282>

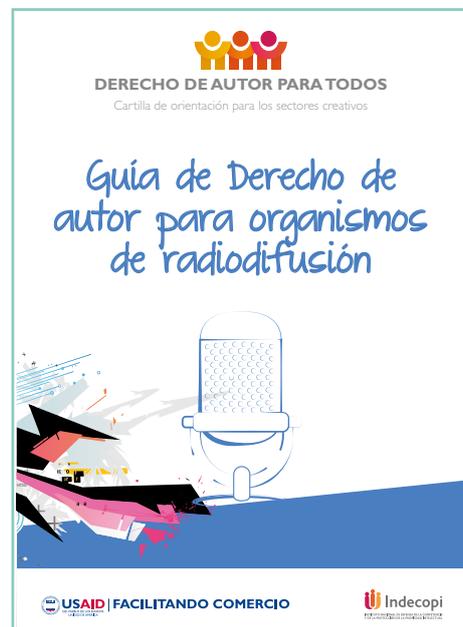


<http://hdl.handle.net/11724/4281>

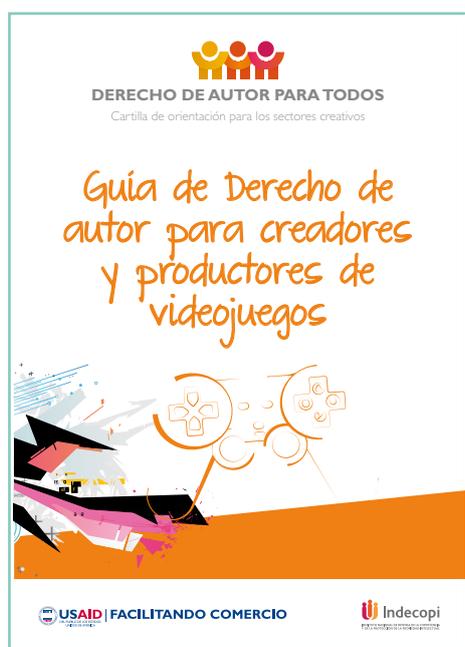




<http://hdl.handle.net/11724/4280>

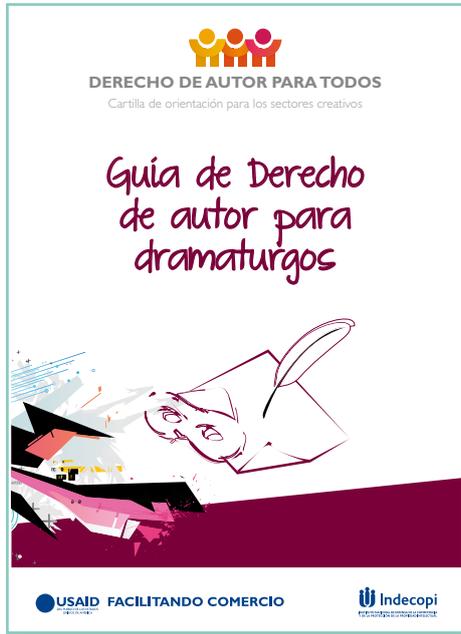


<http://hdl.handle.net/11724/4279>



<http://hdl.handle.net/11724/4278>





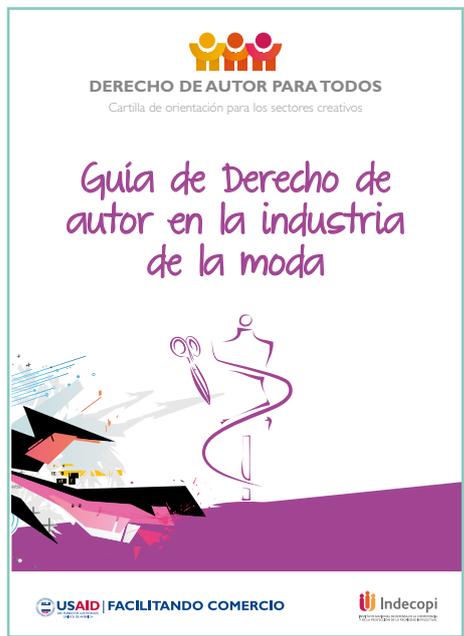
<http://hdl.handle.net/11724/4275>



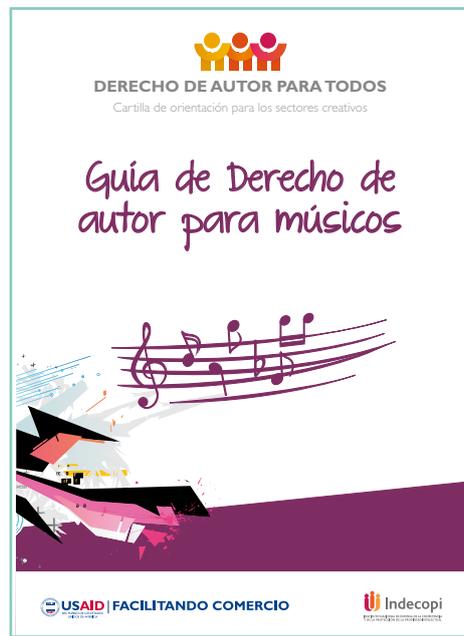
<http://hdl.handle.net/11724/4277>



<http://hdl.handle.net/11724/4274>

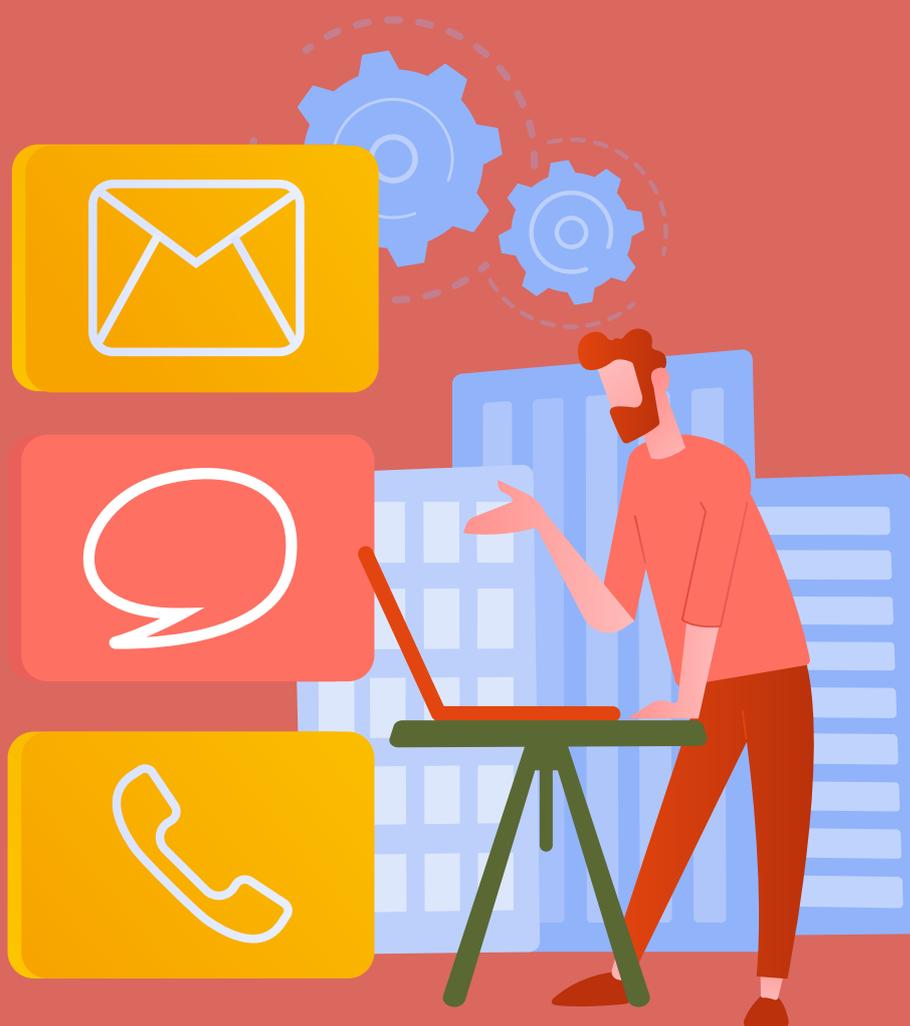


<http://hdl.handle.net/11724/4270> 



<http://hdl.handle.net/11724/4269> 

9



**SERVICIOS QUE BRINDA
LA DIRECCIÓN DE
DERECHO DE AUTOR**



CATÁLOGO DE OBRAS EN **DOMINIO PÚBLICO**

A. Catálogo de dominio público

El dominio público se trata de aquella situación en la que el derecho del autor sobre la explotación económica de su obra en forma exclusiva (derechos patrimoniales) cesa por el transcurso del tiempo.

En ese sentido la Dirección de Derecho de Autor, en su afán de fomentar una cultura de respeto al derecho de autor, brinda a la ciudadanía información de autores y títulos de obras que se encuentran en dominio público. Esta información ha sido trabajada en base a la información proporcionada por la Biblioteca Nacional del Perú e incluye títulos de obras de autores nacionales y extranjeros que se encuentran en dominio público, por lo que pueden ser editadas, reproducidas o difundidas públicamente.

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/0/catalogo2020.pdf/3333f368-eab7-8a89-3d13-aef4bb705717>





CONSULTA de EXPEDIENTES

B. Servicios de búsqueda en la web o consulta de expedientes

A través de este sistema la Dirección de Derecho de Autor brinda el servicio de consulta de expedientes y búsquedas a través de la página web de la institución, permitiendo a los usuarios acceder a información de los expedientes en trámite ante la Dirección y otras áreas del Indecopi.

<https://servicio.indecopi.gob.pe/portalsae/>



C. Asistencia técnica a usuarios de los servicios de derecho de autor y conexos.

La Dirección de Derecho de Autor ha creado a servicio de la ciudadanía dos canales electrónicos y uno telefónico de atención especializada para los usuarios, mediante los cuales se pueden realizar consultas sobre derecho de autor de manera general, requisitos para registro de obras, información sobre infracciones, medidas cautelas, inspecciones, entre otros temas relacionados al derecho de autor.



El correo electrónico es el siguiente:

consultasautor@indecopi.gob.pe



Canal telefónico:

954005409



Citas Virtuales con un especialista de la Dirección:

<https://autor.appointlet.com>



D. Campaña de Software Legal

La Dirección de Derecho de Autor viene realizando una intensa campaña de difusión procurando, entre otros objetivos, inculcar y promover un verdadero respeto y una auténtica cultura de defensa de la propiedad intelectual, para lo cual corresponde observar la normatividad contenida en el Decreto Legislativo 822 – Ley sobre el Derecho de Autor.

Esta campaña está dirigida a fin de que las empresas revisen el estado de licenciamiento de softwares y nos remitan un inventario detallado de los softwares instalados en sus computadoras con la descripción del mismo, así como de las licencias que respaldan su uso.

https://servicio.indecopi.gob.pe/appDDALicenciamiento/pgw_index.seam



Registro de Documento

RUC

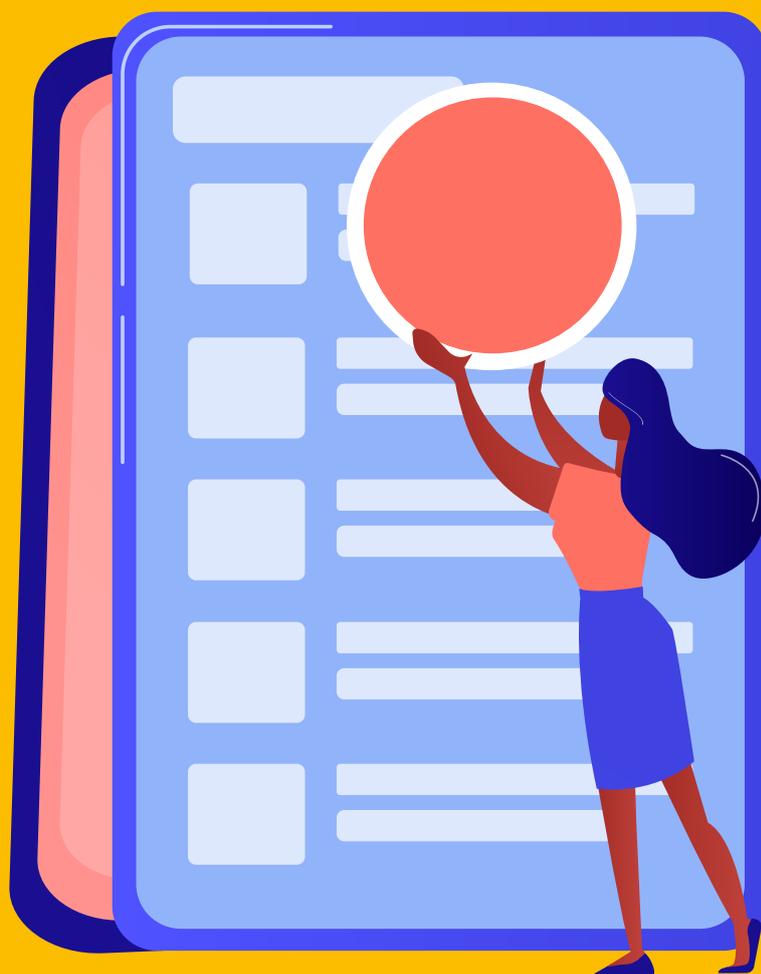
Razón Social

Correo Electrónico

Adjuntar Documento +

Nro.	Nombre Archivo	Tamaño	Opc.
<input type="button" value="Enviar"/>	<input type="button" value="Cancelar"/>		

10



***FORMATOS CON
RELEVANCIA
PARA MYPES***

A continuación, se brindarán modelos de contratos que contienen cláusulas que puedan ser de su uso según el caso en específico:

A. Modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebran de una parte con RUC N°....., domiciliad(o)(a) en....., debidamente representad(o) (a) por.....identificad(o)(a) con D.N.I. N°....., según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°.....del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de....., a quien en adelante se denominará EL CESIONARIO y de la otra parte....., identificado con DNI N°....., con domicilio en....., a quien en adelante se denominará EL AUTOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

EL AUTOR es titular originario y exclusivo de la siguiente.....(se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera). EL CESIONARIO es una empresa dedicada a prestar los servicios de.....(se especifica los servicios que presta la empresa).

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto y alcances de la cesión

Por medio de la presente cláusula, EL AUTOR cede a favor de EL CESIONARIO los siguientes derechos patrimoniales respecto de la (se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera).

1. Derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la reproducción de la.....(se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera), en soporte.....(especificar el soporte) o, en su defecto, si se desea la cesión más amplia colocar la frase "bajo cualquier forma o procedimiento creado o por crearse en el futuro".
2. Derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la distribución de la(se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera), en soporte(especificar el soporte).
3. Derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la comunicación al público de la.....(se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera), en soporte(especificar el soporte) o en su defecto si se desea la cesión más amplia colocar la frase "bajo cualquier forma o procedimiento creado o por crearse en el futuro".
4. Derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la adaptación, traducción de la.....(se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera).

5.(colocar cualquier otra forma de explotación que se desea ceder).
6. Derecho de ceder total o parcialmente los derechos patrimoniales cedidos a favor de terceros sin necesidad de autorización previa de EL AUTOR.

CLÁUSULA TERCERA: Exclusividad (si se desea ceder el derecho así)

Por medio de la presente cláusula, EL AUTOR cede a EL CESIONARIO los derechos mencionados en la cláusula segunda de forma exclusiva; por lo tanto, EL AUTOR se obliga a no ceder los derechos a terceros ni a explotar los mismos durante el plazo de vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Plazo y Territorio

La cesión se efectúa por el plazo de.....años y se encuentra supeditada al siguiente territorio

CLÁUSULA QUINTA: Contraprestación (se puede cambiar el término obra por interpretación, fonograma, según sea el caso)

EL cesionario se obliga a pagar a EL AUTOR la suma total de S/.....() como contraprestación por la cesión efectuada. (Igualmente, se puede pactar en esta cláusula que la contraprestación será un porcentaje de los beneficios que se obtengan por la explotación de las obras, producciones, interpretaciones, etcétera.) EL CESIONARIO hará pago a EL AUTOR mediante depósito bancario en las cuentas bancarias que EL AUTOR designe o bien mediante cheque girado a nombre de EL AUTOR, a decisión de este. EL AUTOR entregará a EL CESIONARIO factura o recibo por honorarios –según corresponda a su estado de contribuyente–, por la suma recibida según aparece precisada en el párrafo precedente, conforme a las disposiciones tributarias vigentes. Las partes declaran que el importe que EL CESIONARIO pagará a EL AUTOR en virtud de este acápite, constituye el monto total de la contraprestación que EL CESIONARIO pagará, declarando EL AUTOR que lo recibe a conformidad.

CLÁUSULA SEXTA: Toda comunicación entre las partes relativa al presente contrato deberá realizarse por escrito y dirigirse al domicilio de cada parte según aparece precisado en el párrafo introductorio del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que la obra/producción/interpretación se registrará a su nombre ante la Dirección de Derecho de Autor –INDECOPI. EL COMITENTE deja constancia que en el formulario de solicitud de inscripción a depositarse ante la Dirección de Derecho de Autor –INDECOPI, se consignará el nombre de EL AUTOR.

CLÁUSULA OCTAVA: EL AUTOR se obliga a mantener indemne a EL CESIONARIO contra cualquier reclamo de terceros relacionado a la OBRA o de algún modo vinculado a su elaboración. De manera enunciativa mas no limitativa, EL AUTOR deberá mantener indemne a EL CESIONARIO contra cualquier reclamo relacionado con la OBRA, en caso haya sido elaborada sin contar con la autorización de los autores de obras preexistentes; en contravención a normas legales o en caso la misma viole o infrinja algún derecho protegido por los Derechos de Autor, derechos de marcas o cualquier otro derecho intelectual, así como los derechos a la persona, al honor, a la imagen o cualquier otro derecho fundamental de la persona; o en caso viole o afecte los derechos de terceros, así como cualquier reclamo por otro supuesto. Asimismo, teniendo en cuenta la obligación de EL AUTOR de mantener indemne a EL CESIONARIO ante cualquier reclamo de terceros relacionado con la OBRA o su elaboración, este último deberá informar a EL AUTOR de cualquier reclamo que existiese para que pueda iniciar la defensa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: No será necesario que ante algún incumplimiento las partes se intimen en mora puesto que para todas las obligaciones del presente contrato se aplicará la mora automática, y se deberán pagar los máximos intereses legales contados desde el momento en que se debió cumplir con la obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA: La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el presente contrato, no afectará la validez de las demás normas en este documento. Por el contrario, se entenderá que el contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistente(s) la(s) cláusulas(s) total o parcialmente inválida(s); y, en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes se ejecutarán según lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes de forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA: En todo cuanto no está previsto por el presente contrato, regirá lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 822 –Ley Sobre el Derecho de Autor y la Decisión Andina 351 –Régimen Común sobre Derecho de Autor y derechos conexos.

Las partes contratantes se ratifican en el contenido y términos del presente contrato que suscriben en duplicado en, el día de mes de 20.....

B. Contrato de licencia

CONTRATO DE LICENCIA DE USO

Conste por el presente documento el CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE DERECHOS que celebran de una partecon RUC N°, domiciliad(o)(a) en, debidamente representad(o)(a) poridentificad(o)(a) con D.N.I. N°..... según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de, a quien en adelante se denominará EL LICENCIATARIO y de la otra parte....., identificado con DNI N°.....con domicilio en....., a quien en adelante se le denominará EL AUTOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes EL AUTOR es titular originario y exclusivo de la siguiente(se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera). EL LICENCIATARIO es una empresa dedicada a prestar los servicios de(se especifica los servicios que presta la empresa).

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto y alcances de la Licencia Por medio de la presente cláusula EL AUTOR licencia a favor de EL LICENCIATARIO los siguientes derechos patrimoniales respecto de la.....(se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera).

1. Derecho de realizar la reproducción de la(se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera), en soporte(especificar el soporte) o, en su defecto, si se desea la cesión más amplia colocar la frase "bajo cualquier forma o procedimiento creado o por crearse en el futuro". (Hay que especificar la cantidad de ejemplares que se autoriza reproducir).
2. Derecho de realizar la distribución de la (se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera), en soporte.....(especificar el soporte).
3. Derecho exclusivo de realizar la comunicación al público de la.....(se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera), en soporte(especificar el soporte) o en su defecto si se desea la cesión más amplia colocar la frase "bajo cualquier forma o procedimiento creado o por crearse en el futuro".
4. Derecho exclusivo de realizar la adaptación, traducción de la(se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera).
5.colocar cualquier otra forma de explotación que se desea licenciar).

CLÁUSULA TERCERA: Exclusividad (si así se desea licenciar el derecho)

Por medio de la presente cláusula, EL AUTOR licencia a EL LICENCIATARIO los derechos mencionados en la cláusula segunda de forma exclusiva; por lo tanto, EL AUTOR se obliga a no licenciar los derechos a terceros.

CLÁUSULA CUARTA: Plazo y territorio

La licencia se efectúa por el plazo de.....años y se encuentra supeditada al siguiente territorio .

CLÁUSULA QUINTA: Contraprestación (se puede cambiar el término obra por interpretación, ejecución, fonograma, de acuerdo a cada caso)

EL LICENCIATARIO se obliga a pagar a EL AUTOR la suma total de S/..... (.....) como contraprestación por la licencia otorgada. (Igualmente, se puede pactar en esta cláusula que la contraprestación será un porcentaje de los beneficios que se obtengan por la explotación de la obras, producciones, interpretaciones, etcétera.) (Se puede especificar que el pago sea mensual, anual o un solo pago por todo el plazo del licenciamiento). EL LICENCIATARIO hará pago a EL AUTOR mediante depósito bancario en las cuentas bancarias que este designe o bien mediante cheque girado a su nombre, a decisión de parte. EL AUTOR entregará a EL LICENCIATARIO factura o recibo por honorarios –según corresponda a su estado de contribuyente–, por la suma recibida, de acuerdo a la forma en que aparece precisada en el párrafo precedente y conforme a las disposiciones tributarias vigentes. Las partes declaran que el importe que EL LICENCIATARIO pagará a EL AUTOR en virtud de este acápite, constituye el monto total de la contraprestación, declarando EL AUTOR que lo recibe a conformidad.

CLÁUSULA SEXTA: Toda comunicación entre las partes relativa al presente contrato deberá realizarse por escrito y dirigirse al domicilio de cada parte según aparece precisado en el párrafo introductorio del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que la obra/producción/interpretación se registrará a su nombre ante la Dirección de Derecho de Autor –INDECOPI. EL LICENCIATARIO deja constancia que en el formulario de solicitud de inscripción a depositarse ante la Dirección de Derecho de Autor –INDECOPI, se consignará el nombre de EL AUTOR.

CLÁUSULA OCTAVA: EL AUTOR se obliga a mantener indemne a EL LICENCIATARIO contra cualquier reclamo de terceros relacionado a la OBRA o de algún modo vinculado a su elaboración. De manera enunciativa mas no limitativa, EL AUTOR deberá mantener indemne a EL LICENCIATARIO contra cualquier reclamo relacionado con la OBRA, en caso haya sido elaborada sin contar con la autorización de los autores de obras preexistentes; en contravención a normas legales o si viola o infringe algún derecho protegido por el Derecho

de Autor, derechos de marcas o cualquier otro derecho intelectual, así como los derechos a la persona, al honor, a la imagen o cualquier otro derecho fundamental de la persona; o en caso viole o afecte los derechos de terceros, y cualquier reclamo por cualquier otro supuesto. Asimismo, teniendo en cuenta la obligación de EL AUTOR de mantener indemne a EL LICENCIATARIO ante cualquier reclamo de terceros relacionado con la OBRA o su elaboración, este último deberá informar a EL AUTOR de cualquier reclamo que existiese para que pueda iniciar la defensa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: No será necesario que ante algún incumplimiento las partes se intimen en mora puesto que para todas las obligaciones del presente contrato se aplicará la mora automática, y se deberán pagar los máximos intereses legales contados desde el momento en que se debió cumplir con la obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA: La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el presente contrato, no afectará la validez de las demás normas en este documento. Por el contrario, se entenderá que el contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistente(s) la(s) cláusula(s) total o parcialmente inválida(s); y, en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes se ejecutarán según lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Todo litigio o controversia, derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de , a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA: En todo cuanto no esté previsto por el presente contrato, regirá lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 822 –Ley sobre el Derecho de Autor y la Decisión Andina 351 –Régimen Común Sobre Derecho de Autor y derechos conexos.

Las partes contratantes se ratifican en el contenido y términos del presente contrato que suscriben en duplicado en, el día de mes de 20.....

C. Contrato de obra por encargo

CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO

Conste por el presente documento el CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO que celebran de una parte..... con RUC N°, domiciliad(o)(a) en....., debidamente representad(o) (a) poridentificad(o)(a) con D.N.I. N°....., según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de.....; a quien en adelante se denominará EL COMITENTE; y de la otra parte, identificad(o)(a) con DNI N°..... con domicilio en....., a quien en adelante se le denominará EL AUTOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente, EL COMITENTE encarga a EL AUTOR la creación de una obra (descripción general de la obra a realizar).

CLÁUSULA SEGUNDA: Las características de LA OBRA son las que siguen:

- LA OBRA versará sobre
- LA OBRA consistirá en
- LA OBRA tendrá una extensión aproximada de
- LA OBRA será redactada en idioma
- LA OBRA será original y no incorporará elemento alguno que pueda ser considerada como infractora de Derechos de Autor que sean de titularidad de tercero.
- LA OBRA será creada, redactada y revisada por EL AUTOR.

CLÁUSULA TERCERA: Adicionalmente, por este acto, EL COMITENTE contrata los servicios de EL AUTOR a fin de que este lleve a cabo lo siguiente: - Sugiera las obras artísticas a ser incorporadas en LA OBRA(opcional)

CLÁUSULA CUARTA: EL AUTOR se obliga a prestar los servicios a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de forma personal no pudiendo encargar la creación de LA OBRA a terceras personas, siendo esta prestación de obligación personal y condición esencial del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: EL AUTOR deja expresa constancia que, por medio del presente contrato, cede con carácter exclusivo a EL COMITENTE los siguientes derechos patrimoniales sobre LA OBRA. 1. (especificar el derecho a ser cedido) 2. (especificar el derecho a ser cedido) 3. (especificar el derecho a ser cedido) La cesión de derechos patrimoniales que por este acto

EL AUTOR realiza a favor de EL COMITENTE, tendrá ámbito, siendo su plazo de duración....., según lo establecido por el Artículo 52° del Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, aplicable a la fecha de suscripción del presente contrato. EL AUTOR autoriza por este acto la posterior transmisión de los derechos patrimoniales detallados en este acápite por parte de EL COMITENTE a favor de tercero. (Opcional)

CLÁUSULA SEXTA: EL AUTOR se obliga a entregar LA OBRA terminada a EL COMITENTE, a más tardar el día

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL COMITENTE se obliga a pagar a EL AUTOR la suma total de S/..... (.....) de la manera siguiente: - Se abonará a EL AUTOR la suma de S/..... (.....) al inicio del encargo. - Se abonará a EL AUTOR la suma de S/..... (.....) con la entrega de (opcional) - Se abonará a EL AUTOR la suma de S/..... (.....) con la entrega de la obra a conformidad del COMITENTE. EL COMITENTE hará pago a EL AUTOR mediante depósito bancario en las cuentas bancarias que este designe o bien mediante cheque girado a su nombre, a decisión de EL COMITENTE. EL AUTOR entregará a EL COMITENTE factura o recibo por honorarios –según corresponda a su estado de contribuyente–, por la suma recibida según aparece precisada en el párrafo precedente, conforme a las disposiciones tributarias vigentes. Las partes declaran que el importe que EL COMITENTE pagará a EL AUTOR en virtud de este acápite, constituye el monto total de la contraprestación por este contrato e incluye la cesión de los derechos patrimoniales sobre LA OBRA que realiza EL AUTOR a favor de EL COMITENTE. (puede especificarse cuáles otros costos asume EL COMITENTE)

CLÁUSULA OCTAVA: En caso LA OBRA no cumpla con las especificaciones señaladas bajo el acápite SEGUNDO precedente y/o no sea entregada por EL AUTOR a EL COMITENTE dentro del plazo fijado bajo el acápite SÉPTIMO precedente y/o EL AUTOR no cumpla con llevar a cabo lo establecido bajo el acápite TERCERO precedente, EL COMITENTE tendrá la potestad de resolver el presente contrato de pleno derecho, sin más requisito que dar cuenta a EL AUTOR por escrito de su decisión.

CLÁUSULA NOVENA: Toda comunicación entre las partes relativa al presente contrato deberá realizarse por escrito y dirigirse al domicilio de cada uno, según aparece precisado en el párrafo introductorio del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes acuerdan que EL COMITENTE registrará LA OBRA a su nombre ante la Dirección de Derecho de Autor –Indecopi. EL COMITENTE deja constancia que en el formulario de solicitud de inscripción de obra a entregarse ante la Dirección de Derecho de Autor –INDECOPI, consignará a EL AUTOR.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: EL AUTOR se obliga a mantener indemne a EL COMITENTE contra cualquier reclamo de terceros relacionado a la OBRA o de algún modo vinculado a

su elaboración. De manera enunciativa mas no limitativa, EL AUTOR deberá mantener indemne a EL COMITENTE contra cualquier reclamo relacionado con la OBRA, en caso haya sido elaborada en contra de lo indicado en el presente contrato, en contravención a normas legales o si viola o infringe algún derecho protegido por el Derecho de Autor, derechos de marcas o cualquier otro derecho intelectual, así como los derechos a la persona, al honor, a la imagen o cualquier otro derecho fundamental de la persona; o en caso viole o afecte los derechos de terceros, y cualquier reclamo por otro supuesto. Asimismo, teniendo en cuenta la obligación de EL AUTOR de mantener indemne a EL COMITENTE ante cualquier reclamo de terceros relacionado con LA OBRA o su elaboración, este último deberá informar a EL AUTOR de cualquier reclamo que existiese para que pueda iniciar la defensa correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: No será necesario que ante algún incumplimiento cualquiera de las partes intime a la otra en mora puesto que para todas las obligaciones del presente contrato se aplicará la mora automática y se deberán pagar los máximos intereses legales contados desde el momento en que se debió cumplir con la obligación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el presente contrato, no afectará la validez de las demás normas en este documento. Por el contrario, se entenderá que el contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistente(s) la(s) cláusulas(s) total o parcialmente inválida(s); y, en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes se ejecutarán según lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Todo litigio o controversia, derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de....., a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes de forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: En todo cuanto no está previsto por el presente contrato, regirá lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 822 –Ley Sobre el Derecho de Autor y la Decisión Andina 351 –Régimen Común sobre Derecho de Autor y derechos conexos.

Las partes contratantes se ratifican en el contenido y términos del presente contrato que suscriben en duplicado en, el díade mes.....de 20.....

D. Contrato de edición

CONTRATO DE EDICIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Edición que celebran de una parte....., identificad(o)(a) en....., domiciliad(o)(a) en.....en adelante EL AUTOR; y de otra parte la empresa editora, identificada con....., debidamente representada por....., identificad(o)(a) con....., en su condición de....., de acuerdo con el poder otorgado y que consta inscrito en, a la que en adelante se denominará LA EDITORA, amb(o)(a)s domiciliad(os)(as) en....., en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- EL AUTOR es titular del Derecho de Autor sobre la obra inédita denominada ".....", inscrita en la Partida Registral Nro.....de la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI, de ahora en adelante LA OBRA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LA EDITORA es una empresa dedicada a la publicación de obras. Tiene entre sus funciones efectuar labores de difusión, capacitación,....., (se especifica el objeto social de la empresa o institución relacionada con la edición del libro)

CLÁUSULA TERCERA.- Por medio del presente contrato, EL AUTOR cede el derecho no exclusivo/exclusivo de publicar, distribuir y divulgar LA OBRA a la EDITORA, por el plazo deaños contados a partir de la suscripción del presente contrato, en idiomay para el territorio

CLÁUSULA CUARTA.- El tiraje del libro será de.....(.....) ejemplares. En caso de variación del tiraje inicial por parte de la EDITORA por una cantidad menor de los ejemplares establecidos, esta variación deberá ser comunicada por escrito a EL AUTOR, antes de proceder a su impresión. En el caso de efectuarse un tiraje mayor al autorizado en la presente cláusula, dicho incremento de tiraje deberá previamente ser autorizado por EL AUTOR.

CLÁUSULA QUINTA.- LA EDITORA fijará el precio de tapa de los libros publicados e igualmente correrá con los gastos de promoción y publicidad de LA OBRA en la forma y condiciones que estime conveniente para su difusión.

CLÁUSULA SEXTA.- Como remuneración EL AUTOR percibirá el.....del precio de venta al público de LA OBRA. El monto correspondiente por este concepto se cancelará trimestralmente, a partir de la fecha de salida a la venta del libro. (También puede establecerse una suma fija).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- A la firma del presente contrato, LA EDITORA abonará a favor de EL AUTOR por concepto de regalías mínimas garantizadas (o por concepto de anticipo de regalías), la suma de(.....).

CLÁUSULA OCTAVA.- LA EDITORA podrá realizar reimpresiones o reediciones de LA OBRA materia del presente contrato, previo consentimiento por escrito de EL AUTOR, del nuevo tiraje a realizar; cancelando los Derechos de Autor en los mismos términos, ajustándose los pagos a las condiciones estipuladas en la cláusula sexta.

CLÁUSULA NOVENA.- EL AUTOR recibirá 50 ejemplares de LA OBRA materia del contrato sin costo alguno. El otro 50% queda reservado para la promoción de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EL AUTOR se obliga a entregar la obra para su edición, en el plazo de.....días contados a partir de la firma del presente contrato.

Por su parte, LA EDITORA se compromete a poner en circulación LA OBRA en un plazo máximo de.....días, contados a partir de la firma del presente contrato. En caso contrario, EL AUTOR queda facultado para contratar con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LA EDITORA se obliga a someter las pruebas de la tirada a EL AUTOR.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Toda comunicación entre las partes relativa al presente contrato deberá realizarse por escrito y dirigirse al domicilio de cada parte, según aparece precisado en el párrafo introductorio del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EL AUTOR garantiza la autoría y originalidad de la obra y por ende se obliga a mantener indemne a LA EDITORA contra cualquier reclamo de terceros relacionado a LA OBRA o de algún modo vinculado a su elaboración. De manera enunciativa mas no limitativa, EL AUTOR deberá mantener indemne a EL EDITOR contra cualquier reclamo relacionado con LA OBRA, en caso haya sido elaborada sin contar con la autorización de los autores de obras preexistentes, en contravención a normas legales o si viola o infringe algún derecho protegido por el Derecho de Autor, derechos de marcas o cualquier otro derecho intelectual, así como los derechos a la persona, al honor, a la imagen o cualquier otro derecho fundamental de la persona; o en caso viole a afecte los derechos de terceros, y cualquier reclamo por otro supuesto.

Asimismo, teniendo en cuenta la obligación de EL AUTOR de mantener indemne a LA EDITORA ante cualquier reclamo de terceros relacionado con LA OBRA o su elaboración, este último deberá informar a EL AUTOR de cualquier reclamo que existiese para que pueda iniciar la defensa correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el presente contrato, no afectará la validez de las demás normas en este documento. Por el contrario, se entenderá que el contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistente(s) la(s) cláusulas(s) total o parcialmente inválida(s); y, en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes se ejecutarán según lo establecido en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de....., a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: En todo cuanto no esté previsto por el presente contrato, regirá lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 822 – Ley sobre el Derecho de Autor.

Las partes contratantes se ratifican en el contenido y términos del presente contrato que suscriben en duplicado en....., el día de mes..... de 20.....

E. Contrato de desarrollo de software

CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

De una parte,....., identificada con RUC N°....., con domicilio en....., provincia de , departamento de....., debidamente representada por su Gerente General , identificado con DNI N°.....; a quien en lo sucesivo se le denominará el LOCADOR ; y

De otra parte,.....identificada con RUC N° , con domicilio en....., provincia de , departamento de....., debidamente representada por su Gerente General....., identificado con DNI N°.....; a quien en lo sucesivo se le denominará el LOCATARIO.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento y:

EXPONEN

Primero: El LOCADOR está interesado en contratar los servicios del LOCATARIO para que realice el desarrollo de un software(en adelante el "software"), de acuerdo a las características que para tal efecto se han establecido.

Segundo: El LOCATARIO es una empresa....., especializada en el desarrollo de sistemas y software informático.

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en la celebración del presente CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE

El LOCADOR diseñará y desarrollará el software de acuerdo a las siguientes características:

- 1.1. El software deberá poder .
- 1.2. Las características operativas del software están descritas en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente contrato.
- 1.3. El software deberá llevar registros en bases de datos de todos los puntos que se señala en el archivo "Bases de datos necesarias", adjunto a este contrato como Anexo II.
- 1.4. El software deberá tener los controles operativos para....., entre otros, de acuerdo a los definido en el documento "Administrables del Sistema", adjunto a este contrato como Anexo III.
- 1.5. El software estará preparado para instalar más módulos....., y el LOCATARIO podrá asesorar al LOCADOR en la contratación de las empresas proveedoras necesarias para
- 1.6. El servicio materia del presente contrato incluye la necesaria capacitación para el LOCADOR o para las personas que este designe, respecto al manejo de las "Bases de datos necesarias" y los "Administrables por el sistema".
- 1.7. El diseño gráfico y de textosserá evaluado conjuntamente entre las partes, y el diseño final deberá ser aprobado exclusivamente por EL LOCADOR. Dentro del Anexo I se muestra información que sirve de guía, tal como:.....
- 1.8. Durante la fase de diseño, desarrollo e implementación del software, el LOCATARIO designa al Sr..... para servir de contacto con el LOCADOR.
- 1.9. Durante la fase de diseño, desarrollo e implementación del software, el LOCADOR designa al Sr. para servir de contacto con el LOCATARIO.
- 1.10. Durante la fase de diseño, desarrollo e implementación del software, el LOCADOR designa al Sr. para servir de contacto con el LOCATARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: SOPORTE TÉCNICO

El LOCATARIO ofrece un servicio de soporte técnico del software materia del presente contrato durante un plazo de(.....) años, sin que ello implique un costo adicional para el LOCADOR. El plazo del servicio técnico se iniciará desde el día que el software sea entregado y aprobado a conformidad del LOCADOR.

Esto no incluye el desarrollo, modificación y/o ampliación de nuevas aplicaciones del software, ni las labores normales de help desk; solo incluye posibles errores de programación anteriores.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO

Se dispondrá de(.....) meses para la programación del software y(.....) meses más para resolver los detalles de , contando el tiempo desde la fecha de firma del presente contrato. Se efectuarán pruebas piloto no masivas, a fin de verificar el buen funcionamiento de .

Por el desarrollo del software ".....", hasta el momento del lanzamiento y la realización de pruebas que confirmen su correcto funcionamiento, el LOCADOR pagará al LOCATARIO el monto de:(.....), el cual incluye todos los impuestos de ley. Dicha importe será pagado de la siguiente manera:

-(.....) por adelantado.
-(.....) a la aprobación de la arquitectura del software y demás documentación preparatoria.
-(.....) al comprobarse la correcta verificación del software.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud del presente contrato de obra por encargo para el desarrollo de software, el LOCATARIO cede en forma exclusiva, ilimitada y a nivel mundial, por el máximo de tiempo legalmente permitido, todos los derechos patrimoniales sobre el software ".....".

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que el LOCADOR adquiere todos los derechos de explotación en exclusiva de la documentación preparatoria, código fuente, aplicativos y manuales de uso del software ".....", con exclusión de cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, incluido el propio LOCATARIO, y sin ningún tipo de limitación, ni restricción en cuanto a territorio, cantidad, forma, modo o tiempo. En particular por el presente contrato quedan en exclusiva para el LOCADOR los siguientes derechos:

4.1. El de reproducción directa o indirecta, entendiéndose por tal el derecho de fijar o de hacer fijar el software.....en todo o en parte, con carácter provisional o permanente sobre cualquier

soporte magneto-óptico o formato por cualquier sistema, procedimiento o medio que permitan su reproducción y/o la obtención de copias de la totalidad, de partes o fragmentos

de este. El almacenamiento del código objeto del software de forma digital en un soporte electrónico, incluidos servidores de una red mundial informática, o Internet, Intranet y Extranet, tendrá la consideración de acto de reproducción.

1.2. El de distribución, entendiéndose por tal derecho la puesta a disposición al público de copias o reproducciones del software que puedan ponerse en circulación como objetos tangibles o no, en cualquier soporte o formato y por cualquier sistema o procedimiento mediante su venta, alquiler, préstamo, licenciamiento o cualquier otra forma de transferencia temporal o definitiva, en exclusiva o no, de la titularidad, posesión o uso para cualquier finalidad lícita.

1.3. El de traducción del software, entendiéndose por tal la posibilidad de traducir sus textos, así como el manual de usuario, a cualquier otro idioma.

1.4. El de comunicación al público, incluido el acceso público al programa y a su base de datos por medio de cualquier medio de telecomunicación, inalámbrico o no; así como el acceso al público mediante una red informática mundial o Internet, Intranet y Extranet.

1.5. Los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan derivarse del software ".....", pero sin limitarse a estos, tales como las bases de datos que se generen, los gráficos, personajes, animaciones y el resto de obras intelectuales contenidas en el software ".....", así como las marcas y nombres de dominio respectivos.

1.6. El de defensa de los derechos morales del software ".....".

El LOCATARIO, así como sus funcionarios, empleados, programadores, asesores y empresas afiliadas y sucursales, renuncian expresamente a ejercer cualquiera de los derechos antes descritos, así como a participar de los ingresos que EL LOCADOR pueda obtener en el futuro por el uso, disfrute y/o explotación del programa de ordenador cedido. Asimismo, las partes acuerdan que para la transmisión de los derechos cedidos a favor del LOCADOR a terceros, mediante acto entre vivos, sean exclusivos/onerosos/totales o no, los mismos podrán efectuarse sin requerir ninguna clase de autorización, conformidad o consentimiento por parte del LOCATARIO.

Igualmente el LOCATARIO, así como sus funcionarios, empleados, programadores, asesores y empresas afiliadas y sucursales, expresamente se obligan a no utilizar o reutilizar la documentación preparatoria, código fuente y/o el manual de uso del software "....." en algún otro programa, proyecto o encargo futuro de desarrollo de software de igual o muy similar naturaleza al del software ".....".

CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de retraso y/o incumplimiento en la prestación del servicio, se impondrá a los

AUDITORES una penalidad equivalente a la cantidad de S/.....(.....00/100 Nuevos Soles) por cada día de atraso.

En caso se produzcan deficiencias o defectos en la prestación de los servicios de manera reiterada, el LOCADOR podrá optar en contratar a un tercero, a cuenta del LOCATARIO para que preste su concurso o exigir al LOCATARIO, por su cuenta o riesgo que vuelva a realizar los servicios, cubriendo el íntegro de los costos.

CLÁUSULA SEXTA: ACTOS POSTERIORES.

El LOCATARIO se compromete a proporcionar al LOCADOR, a simple petición de este, todos los documentos, firmas y autorizaciones que se requieran, sin límites ni cargos adicionales, a fin de hacer efectiva la presente transferencia y cesión, así como hacer respetar y/o valer los derechos que el LOCADOR tiene sobre el software "....." ante terceras entidades, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y para cualquier tipo de trámite, gestión o procedimiento que fuese necesario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACCIONES DE TERCEROS

El LOCATARIO responderá en exclusiva frente a cualquier acción o reclamación de terceros que se produzca con motivo o como consecuencia de la cesión y/o ejercicio de los derechos otorgados al LOCADOR mediante el presente contrato; y, en cualquier caso, este podrá repetir contra el LOCATARIO por cualquier reclamación de la que fuera objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS

El pago que efectúe el LOCADOR a favor del LOCATARIO por las prestaciones indicadas en el contrato, estará sujeto a las retenciones de impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

En cuanto a la confidencialidad, las partes acuerdan:

Que toda la información que intercambien las partes en el desarrollo del presente contrato es de carácter reservado y confidencial. El LOCATARIO se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros distintos del LOCADOR o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón de este contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el LOCATARIO directa o indirectamente del LOCADOR, o de otros contratistas o consultores, u originada de otra manera y adquirida por el LOCATARIO y/o los miembros de su personal, en conexión con o como resultado de la realización de trabajos y/o servicios objeto de este contrato. Cualquier información proporcionada por el LOCADOR de

conformidad con el presente contrato será de su propiedad exclusiva.

El LOCATARIO y los miembros de su personal no podrán usar el nombre del LOCADOR en material promocional o hacer comunicados publicitarios con respecto a las labores objeto del presente contrato sin obtener primero el permiso escrito del LOCADOR. Asimismo, el LOCATARIO queda obligado a no hacer anuncios publicitarios o manifestaciones de cualquier índole en los que se vea involucrado el LOCADOR. El incumplimiento a lo previsto en esta cláusula, será justa causa para dar por terminado el contrato, quedando a favor del LOCATARIO las indemnizaciones a que por ley tenga derecho.

El LOCATARIO reconoce que todo material confidencial, técnico o comercial, que se adquiera o utilice en la ejecución de este contrato es devolutivo y le será entregado al LOCADOR inmediatamente después de haber dejado de ser requerido y, a más tardar, al tiempo de terminación del contrato.

Para todos los efectos, se entenderá que la información que incluya los documentos producidos, podrá ser utilizada exclusivamente por el LOCADOR o por quien este último decida, para los fines que crea convenientes.

La violación de cualquiera de los términos de la presente cláusula de confidencialidad por parte del LOCATARIO significará automáticamente el pago a favor del LOCADOR, de una indemnización de(.....), sin perjuicio de los daños y deterioros que pudieran ocasionarse.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige y será interpretado de acuerdo a las leyes del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes en relación a la interpretación y/o ejecución y/o aplicación del presente contrato, incluso aquellas que pudieran vincularse a la nulidad o invalidez del presente contrato, se someterán a arbitraje de derecho ante la Cámara de Comercio de Lima.

Las partes declaran haber leído todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente contrato de desarrollo de software, y estar de acuerdo con ellas, en fe de lo cual lo suscriben en(.....) ejemplares, en la ciudad de a los días del mes de de 20.....

